

No Apto Para Copia Fiel

Río Gallegos, 10 de marzo de 2003

VISTO:

El Expediente N° 03883-UNPA-2003, y

CONSIDERANDO:

Que por Res. N° 135, del Consejo Superior de fecha 05 de diciembre del año 2002 se aprobó el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2003;

Que se fijara como partidas destinadas a financiar los gastos de funcionamiento de las unidades de gestión la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTICINCO (\$438.125,00) para la Unidad Académica Río Gallegos; la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$391.050,00) para la Unidad Académica Caleta Olivia; la suma de PESOS CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$122.518,00) para la Unidad Académica San Julián y PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES (\$204.643,00) para la Unidad Académica Río Turbio;

Que las partidas mencionadas se financian con la Fuente de Financiamiento 1.1. Tesoro Nacional;

Que mensualmente el Ministerio de Educación de la Nación asigna a las Universidades Nacionales la cuota para otros gastos;

Que en el presente ejercicio, durante los meses de enero y febrero del año 2.003, fue asignada la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON ONCE CENTAVOS (\$62.440,11) en el concepto antes mencionado;

Que el artículo 54 de la Ley 25.565, aprobatoria del Presupuesto Nacional para el ejercicio 2.002, establece que "El PODER EJECUTIVO NACIONAL y las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán proponer o dictar normas ni aprobar convenios que originen gastos que superen el límite fijado por el artículo 1º de la presente Ley sin el cumplimiento previo de la identificación del gasto que se dará de baja o el recurso con el cual se atenderá. Asimismo no podrán, bajo ningún concepto y cualquiera fuese su Fuente de Financiamiento, asumir obligaciones de cualquier naturaleza que superen los créditos presupuestarios otorgados ni comprometer o devengar gastos que superen las cuotas asignadas por la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA para cada una de esas etapas de la ejecución presupuestaria";

Que el artículo 56 de la norma citada, establece que: "El funcionario que autorice o concrete actos o contratos que no hayan dado cumplimiento a las normas de la Ley N° 24.156, sus reglamentaciones y modificaciones, serán personalmente responsables, con sus bienes patrimoniales, si de aquellos resultare la obligación de pagar sumas de dinero. El PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá, por vía reglamentaria, los procedimientos necesarios para efectivizar dicha responsabilidad o para imponer sanciones pecuniarias";

Que por lo anterior, corresponde transferir las sumas de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.657,98) para la Unidad Académica Río Gallegos, PESOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISÉIS CON UN CENTAVOS (\$21.116,01) para la Unidad Académica Caleta Olivia, PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.615,76) para la Unidad Académica San Julián y PESOS ONCE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.050,36) para la Unidad Académica Río Turbio;

No Apto Para Copia Fiel

Que dado lo expuesto corresponde transferir dichos fondos y afectar la afectación preventiva de los mismos;

Que lo actuado se encuadra dentro de las reglamentaciones en vigencia;

Que se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;
Por ello;

LA VICE-RECTORA
A CARGO DEL RECTORADO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E

Artículo 1°.- TRANSFERIR a las Unidades Académicas Río Gallegos la suma de PESOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$23.657,98), Caleta Olivia la suma de PESOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISÉIS CON UN CENTAVOS (\$21.116,01), San Julián la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.615,76) y Río Turbio la suma de PESOS ONCE MIL CINCUENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.050,36), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, previa intervención de su similar de Economía y Finanzas, a transferir las sumas mencionadas en el artículo anterior a las Unidades Académicas de referencia, afectándose previamente el gasto con cargo a Fuente de Financiamiento: 1.1.-Tesoro Nacional - Finalidad: 3 - Servicios Sociales - Función: 4 - Educación y Cultura.-

Programa: 16 –Unidad Académica Río Gallegos – Actividad: 2 –Apoyo Administrativo – Inciso:

3 Servicios no personales..... \$23.657,98

Programa: 17 –Unidad Académica Caleta Olivia – Actividad: 2 –Apoyo Administrativo– Inciso:

3 Servicios no personales..... \$21.116,01

Programa: 18 –Unidad Académica San Julián – Actividad: 2 –Apoyo Administrativo– Inciso:

3 Servicios no personales..... \$ 6.615,76

Programa: 19 –Unidad Académica Río Turbio – Actividad: 2 –Apoyo Administrativo– Inciso:

3 Servicios no personales..... \$11.050,36

Del presupuesto 2.003 – Prórroga 2.002.-

No Apto Para Copia Fiel

Artículo 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Dirección de Tesorería, dese a conocer y cumplido, archívese.-

Lic. Marcelo MILJAK
Director de Economía y Finanzas

AdeS Eugenia MARQUEZ
VICE-RECTORA

RESOLUCION **N° 098 -2003.-**
p.r.